

Código de Gobierno Corporativo de Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa

Aprobado mediante la sesión del Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2021.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. PREÁMBULO: Presentación del código y declaración de compromiso de la sociedad con el gobierno corporativo.	5
2. MISIÓN.	5
3. VISIÓN.	5
4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.	5
5. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD:	5
a. Objeto social.	5
b. Naturaleza de la sociedad.	6
c. Estructura de la propiedad accionaria - Capital y composición accionaria. ..	6
a) Descripción del grupo financiero.	6
6. COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO.	7
a. Antecedentes: Breve descripción del proceso de adopción e implementación de las prácticas de gobierno corporativo.	7
b. Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la sociedad.	8
c. Relaciones entre las sociedades que conforman el grupo financiero y descripción de cómo se relaciona el participante del mercado de valores con la sociedad controladora.	9
d. Citar las principales políticas vigentes:	9
7. PROPIEDAD.	10
a. Derechos de los accionistas y su trato equitativo.	10
b. Derecho de los accionistas minoritarios	10
c. Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones: ..	10
i. Tipo o clase de acciones existentes.	10
ii. Modificación de los derechos derivados de las acciones.	10
iii. Derecho de asociación entre accionistas.	10
iv. Derecho a elegir a los miembros del consejo de administración.	11
d. Derechos de información de los accionistas:	11
i. Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la sociedad.	11
ii. Solicitud de información por parte de los accionistas.	12
iii. Derecho de convocatoria a asamblea general de accionistas.	12
iv. Derecho a introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de las asambleas de accionistas.	13
8. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.	13
a. Tipos de asambleas de accionistas.	13

b.	Plazo de convocatoria.....	13
c.	Mecanismos de convocatoria.....	14
d.	Orden del día.....	14
e.	Quórum de constitución y decisión.....	14
f.	Derecho de información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionistas.	14
g.	Mecanismos de representación de los accionistas en las asambleas.	15
h.	Facultades de las asambleas de accionistas.....	15
9.	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	17
a.	Composición y estructural del consejo de administración.	17
b.	Número de miembros del Consejo de Administración.	18
c.	Proceso de elección de miembros del consejo de administración.	18
i.	Nombramiento, reelección y cese	18
d.	Requisitos para ser miembro del consejo de administración.....	18
e.	Requisitos para ser miembro del consejo de administración externo independiente, si aplica.	19
i.	Independencia de los accionistas de la sociedad.	19
ii.	Independencia del participante del mercado de valores y de los miembros externos patrimoniales del consejo.	20
iii.	No parentesco.....	20
iv.	No relaciones con empresas comunes con miembros del consejo.....	20
v.	Requisitos de perfiles de experiencia, competencias, conocimientos y de género que sean complementarios.	21
f.	Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración.....	21
g.	Deberes de los miembros del Consejo de Administración.	22
h.	Derechos de los miembros del Consejo de Administración.	22
i.	Derecho de información.	22
ii.	Derecho de recibir asesoría.	22
iii.	Derecho a interactuar con la alta gerencia.	23
iv.	Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades.....	23
i.	Facultades del Consejo de Administración.	23
10.	COMITÉS DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	26
a.	Comité de Cumplimiento	26
b.	Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.....	27
c.	Comité de Riesgo	27
d.	Comité de Nombramientos y Remuneraciones	27
11.	MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	27

12. ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL. DESCRIPCIÓN DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:	28
a. Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.....	28
b. Auditoria externa.....	29
c. Cumplimiento regulatorio.....	29
d. Sistema de control interno.....	29
e. Sistema de Administración Integral de Riesgos.....	30
13. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA:.....	30
a. Estructura organizacional de la sociedad.....	30
b. Alta gerencia, indicando las principales posiciones individuales (Organigrama de la sociedad)	30
a) Principales comités.....	31
b) Política de remuneración de la alta gerencia.	31
14. TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.	31
a. Estándares para la revelación de información.	31
b. Medios de comunicación.....	31
15. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS VIGENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS. 32	
16. DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA.....	32
17. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 33	

Código de Gobierno Corporativo de Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa

1. PREÁMBULO: Presentación del código y declaración de compromiso de la sociedad con el gobierno corporativo.

El Código de Gobierno Corporativo de Inversiones Popular, S.A. –Puesto de Bolsa (en lo adelante “Inversiones Popular”), representa el compendio detallado de la estructura, principios, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo de las cuales la entidad se ha comprometido a cumplir. De igual forma, establece, para cada tema, las actuaciones que en este ámbito son realizadas.

2. MISIÓN.

Trabajamos para ser un sólido y rentable proveedor de servicios de intermediación a clientes personales y empresariales. Cumplimos nuestra función social garantizando la satisfacción de nuestros clientes, empleados y accionistas, apoyados en el desarrollo de nuestro capital humano y en una moderna tecnología, conforme a los más altos principios éticos y legales.

3. VISIÓN.

Ser la empresa predominante en el sector de intermediación nacional, sustentados en la gestión de una innovadora y amplia gama de servicios de la más alta calidad.

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Conforme a su naturaleza de empresa filial de la casa matriz Grupo Popular, S.A., los objetivos estratégicos de Inversiones Popular, serán aquellos que determine su sociedad controladora acorde a lo recomendado por el Comité Ejecutivo y Estratégico, aprobado por el Consejo de Administración de esta última, y conocido y ratificado por el Consejo de Administración de esta sociedad.

5. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD:

Inversiones Popular surge en el año 1992 como el puesto de bolsa filial del Grupo Popular, S. A., autorizado por la Bolsa de Valores de la República Dominicana con el registro No. PB-09 y por la Superintendencia del Mercado de Valores con el registro No. SVPB-008. Es accionista del Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM) y de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana.

a. Objeto social.

Inversiones Popular es una sociedad que se especializa en la asesoría y distribución de productos de inversión del Mercado de Valores, así como aquellas actividades que fueran autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 249-17 que regula el

Mercado de Valores, el Reglamento para los Intermediarios de Valores y demás normativas complementarias al mercado de valores de la República Dominicana.

b. Naturaleza de la sociedad.

La entidad presenta una naturaleza societaria de sociedad anónima, y a su vez participante del mercado de valores de la República Dominicana, conforme a su calidad de Intermediario de Valores, bajo el número de registro No. SVPB-008.

c. Estructura de la propiedad accionaria - Capital y composición accionaria.

Capital suscrito y pagado	Cantidad de Accionistas
RD\$547,500,000.00	2

Inversiones Popular sólo ha emitido acciones comunes y nominativas, ninguna de las cuales cotizan en el mercado de valores de oferta pública nacional o extranjero. El 99.9% del capital accionarial de Inversiones Popular es propiedad de su matriz, Grupo Popular, S.A.

Participaciones		
Accionista	Número de acciones	%
Grupo Popular, S.A.	5,474,999	99.9%
Manuel E. Jiménez F.	1	0.01%

a) Descripción del grupo financiero.

El Grupo Popular, S.A. administra un total de diez (10) sociedades filiales en el país y la región latinoamericana, sujetas a un régimen integral de gobierno corporativo, fundamentado en la irradiación de prácticas y cultura de buen gobierno corporativo. Dentro de las sociedades que componen el Grupo se encuentran algunas de carácter o naturaleza financiera y otras no. A continuación, se presentan las sociedades filiales que componen el Grupo y su naturaleza:

Empresas que componen el Grupo Financiero	Tipo entidad/Naturaleza
Grupo Popular, S.A.	Casa matriz/Tenedora de Acciones
Banco Popular Dominicano, S.A.	Banco Múltiple (Entidad de Intermediación Financiera)
AFP Popular, S.A.	Administradora de fondos de Pensiones (Financiera)
Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa-	Intermediario de Valores (Financiera)

Popular Bank, Ltd. (Panamá)	Entidad bancaria con licencia internacional en República de Panamá (Financiera)
Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Inversión (Financiera)
Fiduciaria Popular, S.A.	Sociedad Fiduciaria (Financiera)
Infocentro Popular, S.A.	Call Center (no financiera)
La Confianza, S.R.L	Servicios de Seguridad y Transporte de Valores (No financiera)
ASETESA, S.R.L	Inmobiliaria (No financiera)
Servicios Digitales Popular, S.A.	Administración de Sistemas Electrónicos de Pago, Emisión de Tarjetas de Crédito, debido, Pre-pagadas y bancarías (No financiera)

6. COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO.

a. Antecedentes: Breve descripción del proceso de adopción e implementación de las prácticas de gobierno corporativo.

Inversiones Popular como filial perteneciente a la sociedad matriz de Grupo Popular, S.A., se ha adherido a los esquemas de gobierno corporativo de este último, que se fundamenta desde el punto de vista normativo, en la Declaración de Principios de Gobierno Corporativo que tiene alcance y aplicación para todas las sociedades filiales del Grupo, así como en las Políticas Integrales que se citan en el Informe y, de manera particular, en el presente acápite.

La existencia de un sistema integral de gobierno corporativo es, a su vez, un requerimiento de las mejores prácticas internacionales, extraídos de los principios de gobierno corporativo de la OCDE¹, para este tipo de conglomerados societarios, en consonancia con lo previsto por la Organización estos principios han elaborado sabiendo que las políticas de gobierno corporativo desempeñan un papel importante a la hora de alcanzar objetivos económicos más amplios relacionados con la confianza de los inversores y la formación y asignación de capital. Por lo que la Inversiones Popular se ha adherido comprometiéndose a extender conforme evolucionen las prácticas y exigencias en la materia.

De acuerdo a la propia Declaración de Principios, *“El sistema de gobierno corporativo en todo el conjunto de sociedades que forman parte del Grupo, incluyendo a ésta última como sociedad individual, debe responder a criterios integrales, entendiéndose como la base de un régimen de gobernabilidad individual fundado en los principios y reglas grupales establecidas por la sociedad matriz”*.

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Este sistema, a su vez, se fundamentará en tres (3) pilares: integralidad, respeto a las condiciones sectoriales y fomento de la autorregulación. Estos pilares se encuentran contenidos en la Declaración de Principios:

- I. **Carácter integral.** Las reglas de gobierno corporativo deben estar fundamentadas en la integralidad del sistema de gobierno del Grupo. Con ello se asegura que exista una base común de gobierno interno en todas las sociedades que conforman el Grupo y, en consecuencia, el logro de los objetivos en materia de gobernabilidad establecidos de manera consolidada para el conjunto.
- II. **Respeto de los límites y condiciones sectoriales.** La existencia de una base integral de gobierno corporativo, no debe impedir que el esquema individual de las sociedades que conforman el Grupo cumpla y aplique los requerimientos particulares de los ámbitos o sectores económicos en los cuales operan. En caso de que un requerimiento regulatorio sectorial difiera de alguno de los criterios y principios integrales del sistema, se acepta que la sociedad filial involucrada se aparte puntualmente del régimen integral. Esta medida debe estar claramente fundamentada y explicada.
- III. **Fomento de la autorregulación.** Las reglas establecidas por órganos públicos o privados competentes en la materia que vinculen a las sociedades que conforman el Grupo, así como las propias Declaraciones de Principios, deben considerarse como la base mínima del sistema de gobierno corporativo. En consecuencia, toda actuación destinada a establecer criterios más exigentes y/o profundos en la materia, se reconoce como un esfuerzo hacia la mejora del buen gobierno. En todo caso, la autorregulación de las sociedades no puede ir en contra de los criterios integrales del sistema establecidos en términos de Grupo.

b. Descripción de los pilares que sustentan el modelo de gobierno adoptado por la sociedad.

El sistema de gobernabilidad de Inversiones Popular se estructurará en torno a diez (10) principios básicos aprobados por su Consejo de Administración (“Declaración de Principios”), y son consistentes con los parámetros de buen gobierno establecidos a nivel nacional e internacional. Estos principios han sido adoptados con criterio integral por Grupo Popular, S.A., para sí y todas sus filiales:

Principios de Gobierno Corporativo
I. Administración objetiva, responsable, capaz y prudente.
II. Protección y defensa de los intereses de los accionistas.
III. Grupos de interés (accionistas, clientes/usuarios, personal, proveedores, reguladores y comunidad).
IV. Responsabilidad social.
V. Conducta ética.

VI. Conflicto de intereses.
VII. Información y transparencia.
VIII. Auditoría, control interno y administración de riesgos.
IX. Cumplimiento regulatorio.
X. Prevención del Lavado de Activos.

c. Relaciones entre las sociedades que conforman el grupo financiero y descripción de cómo se relaciona el participante del mercado de valores con la sociedad controladora.

Las vinculaciones con empresas relacionadas estarán basadas en los siguientes principios:

- Inversiones Popular procura el cumplimiento de la correcta conducta en la generación de las operaciones con empresas relacionadas, bajo las directrices de sus políticas internas buscando el mejor beneficio para los aportantes, garantizando la debida competencia y formación de precios, de forma que el aportante pueda acceder, de manera clara, a toda la información pública relacionada con el negocio.
- El actuar de Inversiones Popular siempre es de manera que sus intereses individuales no primen sobre los de sus clientes. Este modelo de conducta se aplica tanto en las relaciones de los sujetos relacionados, como en las que mantengan con los inversionistas, los proveedores o cualquier tercero.
- Tratando de forma imparcial a todos los inversionistas, evitando situaciones que puedan representar conflicto de intereses. Ante esta situación se dará prioridad a los intereses de los inversionistas siempre que los estos sean genuinos y fundados, aún sobre los de Inversiones Popular y sus empresas relacionadas o cualquier empleado, y quienes no siendo empleados integren sus órganos de colegiados o sean vigilantes de éste.
- Bajo ningún evento, las empresas relacionadas a Inversiones Popular desarrollan relaciones de negocios entre sí con el objetivo de lesionar o beneficiar los intereses de terceros, atentar contra el mercado o efectuar prácticas monopolísticas.

d. Citar las principales políticas vigentes:

Inversiones Popular, S.A. -Puesto de Bolsa posee un catálogo de Manuales y Políticas que describen los principales procedimientos a realizar y los mecanismos de control interno establecidos. Este catálogo es aprobado por el Consejo de Administración de la entidad, y se encuentra ubicado en el Anexo I de la parte in fine del documento.

7. PROPIEDAD.

a. Derechos de los accionistas y su trato equitativo.

A la condición de accionista le son inherentes, al menos,² los derechos de participación, asistencia y voto por cada acción en las Asambleas de Accionistas Generales y Especiales; la participación en el reparto de las ganancias sociales y el patrimonio resultante de la liquidación, así como el derecho a informarse.

b. Derecho de los accionistas minoritarios

La igualdad de trato se establecerá como denominador común entre los accionistas. Se prevé, tanto en la Declaración de Principios (Principio II), como a nivel estatutario, en tanto se dispone que constituye una función de los Comisarios de Cuentas velar por el respeto de este principio³. El Reglamento Interno del Consejo⁴ establece que asegurar el trato equitativo para todos los accionistas, incluyendo los minoritarios y extranjeros, es uno de los principios guías del Consejo de Administración. Se establece a su vez la regla una acción un voto.

Existen otras prerrogativas que inciden en la protección de los intereses de los accionistas, y en particular de los minoritarios: i) conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad; ii) la elección de miembros del Consejo de Administración con la condición de externos independientes para representar los intereses de los accionistas minoritarios⁵; y, iii) la potestad de convocar Asambleas Generales de Accionistas, entre otras.

c. Derechos políticos y económicos derivados de la tenencia de acciones:

i. Tipo o clase de acciones existentes.

Inversiones Popular sólo ha emitido acciones comunes y nominativas, así como tampoco tiene accionistas con participaciones significativas.

ii. Modificación de los derechos derivados de las acciones.

El catálogo de Derechos de los accionistas se encuentra contemplado en los Estatutos Sociales de la entidad, por lo que para modificarlos se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido por la regulación.

iii. Derecho de asociación entre accionistas.

Conforme a lo previsto por los Estatutos Sociales de la entidad las asociaciones y/o pactos entre accionistas celebrados con el objeto de reglamentar, entre ellos, y por un período determinado, el control de la sociedad, la compra y venta de acciones, la conducción de los negocios sociales, el voto colectivo, la composición

² Artículo 8 de los Estatutos Sociales.

³ Artículo 52 párrafo I de los Estatutos Sociales.

⁴ Artículo 8 párrafo único y literal b).

⁵ Artículo 29 literal b) numeral 2) de los Estatutos Sociales y artículo 8 literal b) del Reglamento Interno del Consejo.

del capital social o cualquier otro interés legítimo serán válidos cuando no sean contrarios a una regla de orden público, a una disposición imperativa de los presentes estatutos o al interés social. Estos convenios no podrán estipularse a perpetuidad.⁶

iv. Derecho a elegir a los miembros del consejo de administración.

Aquellas personas que ostenten la calidad de accionistas y/o sus mandatarios podrán concurrir y votar en la Asamblea General Ordinaria por los candidatos que conformarán el Consejo de Administración de la entidad.

d. Derechos de información de los accionistas:

De acuerdo con la Declaración de Principios⁷ Inversiones Popular asume el compromiso con el fomento de la transparencia y el acceso a la información como mecanismo esencial para el ejercicio de los derechos de los accionistas y la disciplina de mercado. Este compromiso se establece sin perjuicio de la obligación de la entidad, y sus órganos de gobierno, de cumplir con los mínimos legales, regulatorios y estatutarios previstos.

Como instrumento de canalización de los temas vinculados con la relación entidad-accionista, desde 1995 el Grupo Popular, S.A., sociedad matriz de la entidad, ha establecido la denominada Oficina de Atención a los Accionistas, la cual también asume sus funciones respecto de los accionistas de la entidad. Esta unidad representa un canal permanente entre la entidad y sus accionistas, a la vez que, conforme a las políticas y procedimientos, coordina y aprueba las gestiones operativas y administrativas inherentes a la dependencia, tales como ventas o transferencias de acciones, procesos de accionistas fallecidos, traspasos y cancelación de acciones, entre otras.

i. Mecanismos de comunicación de información desarrollados por la sociedad.

La entidad se encuentra adherida a lo previsto en la política Integral de Información Pública de su casa matriz Grupo Popular, S.A., que encuentra su fundamento en el mandato expreso establecido en el Principio No. VII de la citada Declaración de Principios de Gobierno Corporativo, mediante la cual se establece que la transparencia y la información, son bases esenciales de un correcto sistema de gobierno corporativo.

Mediante esta, se establecen los lineamientos mínimos que deberá observar la sociedad en materia de administración y divulgación de la información financiera, de negocios, operativa, de gobernabilidad e institucional en sentido general. De esta forma, se prevén los mecanismos y reglas integrales para la implementación y ejecución de las políticas y prácticas de información pública en la entidad.

⁶ Artículo 56 de los Estatutos Sociales

⁷ Principio No. II.

Debido a la naturaleza de la sociedad existen diferentes canales de información, los cuales se organizan atendiendo a los grupos de interés a quienes se dirige e interesa la información, de la manera siguiente:

Página web: Grupo Popular, S.A. como casa matriz podrá establecer un segmento de acceso restringido en su página Web para los accionistas y socios, mediante el cual puedan tener acceso en línea a la información a que tienen derecho y que la entidad ha decidido comunicar por esta vía. La principal información a la que deben acceder los accionistas y socios es aquella que forma parte del Informe de Gestión Anual.

Oficina de Atención al Accionista o Socios: Grupo Popular, S.A. cuenta con una Oficina interna de Atención al Accionista, la cual tiene como objetivo ser un canal de comunicación directo y permanente con los accionistas y socios. Para el logro de estos objetivos, realizan iniciativas de información y atención en todo momento a las consultas, preguntas o sugerencias realizadas por los accionistas y socios. Estas consultas pueden realizarse de manera personal, vía telefónica o a través de correo electrónico. Grupo Popular, S.A. desarrolla eventos periódicos con sus accionistas, como conversatorios o las Asambleas Generales de Accionistas, dispuestas en la legislación, que sirven de canal de comunicación directa con este público, permitiéndoles su participación e interacción con los ejecutivos de la Alta Gerencia de la organización.⁸

ii. Solicitud de información por parte de los accionistas.

La entidad deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa.

iii. Derecho de convocatoria a asamblea general de accionistas.

En seguimiento a lo contemplado por el ordenamiento jurídico los accionistas serán convocados a asamblea, ya fuere ordinaria o extraordinaria, con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, mediante aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, que indiquen la fecha y lugar de la asamblea, así como el orden del día. No será necesaria la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.⁹

De igual forma, estos podrán demandar la celebración de una asamblea cuando sean titulares de la mitad (1/2) o más de las acciones, o si la cuarta parte (1/4) de los accionistas y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las acciones.¹⁰

⁸ Política Integral de Información Pública de Grupo Popular, S.A.

⁹ Artículo 110, P. II, de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

¹⁰ Artículo 112, de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

iv. Derecho a introducir propuestas de resolución o temas en el orden del día de las asambleas de accionistas.

Los accionistas que representen por los menos la vigésima parte (1/20) del capital social suscrito y pagado de la entidad, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día, antes de los cinco (5) días precedentes a la asamblea.¹¹

8. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas constituye el órgano supremo de la sociedad,¹² y sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún disidentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales.

a. Tipos de asambleas de accionistas.

Las Asambleas serán divididas en: Asambleas Generales Extraordinarias y Asambleas Generales Ordinarias.

La Asamblea General Extraordinaria será la única habilitada para modificar los estatutos sociales. Esta asamblea conoce también del aumento y reducción del capital social, fusión o escisión, transformación, disolución y liquidación, enajenación del total del activo fijo o pasivo y la emisión de valores.

Por otro lado, las Asambleas Generales Ordinarias conocen de todos los actos u operaciones que se refieran a hechos de gestión o de administración de la sociedad o de aplicación o de interpretación de los Estatutos, que excedan los poderes del Consejo de Administración y que no se encuentren comprendidos dentro de las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.¹³

b. Plazo de convocatoria.

Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales de la entidad las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser convocadas con un mínimo quince (15) días, de anticipación a la reunión.

Estas reuniones podrán ser presenciales o no presenciales. Las primeras, podrán sesionar en el domicilio social de la entidad o en otro lugar designado, previa indicación. Las reuniones no presenciales deberán estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual deje constancia de las características de la reunión. Las reuniones también podrán realizarse a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar).

¹¹ Artículo 200, P. II, de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

¹² Artículo 16 de los Estatutos Sociales

¹³ Artículo 17 de los Estatutos Sociales

c. Mecanismos de convocatoria.

Esta convocatoria se podrá realizar mediante comunicación física o electrónica o aviso en un periódico de circulación nacional, la cual deberá contener el orden del día con los asuntos que serán tratados.¹⁴ Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

d. Orden del día.

La convocatoria deberá contener el orden del día con los asuntos que serán tratados por la asamblea y serán determinados por quien haga la convocatoria. La asamblea no podrá deliberar sobre una cuestión que no esté inscrita en el orden del día. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los accionistas lo convengan.¹⁵

e. Quórum de constitución y decisión.

Cada Asamblea será constituida válidamente por la reunión de sus accionistas, presentes o representados que representen el porcentaje accionario establecido en los Estatutos Sociales para cada tipo de Asamblea.¹⁶

Tipo de Asamblea	Quórum Primera Convocatoria	Quórum Segunda Convocatoria
General Ordinaria Anual	Presencia o representación de por lo menos 50% del capital pagado	Al menos 25% del capital pagado
General Extraordinaria	Presencia o representación de por lo menos 60% del capital pagado	Al menos 40% del capital pagado
Especial	Presencia o representación de por lo menos 2/3 partes de las acciones a modificar	Al menos la mitad de las acciones a modificar

Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria serán tomadas por la mayoría de votos, en el caso de la Asamblea General Extraordinaria serán tomadas por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los accionistas presentes o representados.

f. Derecho de información de los accionistas con motivo de la asamblea general de accionistas.

El consejo de administración de la sociedad procurará la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos

¹⁴ Artículo 19 de los Estatutos Sociales

¹⁵ Artículo 19 p. V de los Estatutos Sociales

¹⁶ Artículo 20 de los Estatutos Sociales

establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.¹⁷

g. Mecanismos de representación de los accionistas en las asambleas.

Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas Generales por medio de un mandatario o apoderado especial, quien deberá ser, a su vez, accionista de la sociedad.

Los poderes deberán indicar los nombres, los demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del accionista, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, y si conforme la ley los requiere, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo. Los mismos deben ser depositados en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del fijado para la reunión.¹⁸

h. Facultades de las asambleas de accionistas.

Las funciones de las Asambleas Generales de Accionistas varían de conformidad con su objeto y naturaleza. Las Asambleas Generales pueden sesionar de forma ordinaria (anual o extraordinaria), extraordinaria o especial.¹⁹

En reunión Ordinaria Anual, La Asamblea General desempeñará las siguientes funciones principales:²⁰

- Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances;
- Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente;
- Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas;
- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración;
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades de los ejercicios sociales, así como a la distribución de dividendos. Podrá disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad;
- Nombrar al Presidente, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos de dos (2) años;
- Nombrar al Comisario de Cuentas y al Comisario Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales;

¹⁷ Artículo 56 del Reglamento Interno del Consejo de Administración

¹⁸ Artículo 21 de los Estatutos Sociales

¹⁹ Artículo 17 de los Estatutos Sociales

²⁰ Artículo 23 de los Estatutos Sociales

- Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración;
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al capital social autorizado;
- Revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere;
- Definir los objetivos anuales de la sociedad;
- Nombrar los auditores externos;
- Conocer los factores de riesgo material previsible, si hubiere lugar a ello;
- Establecer las estructuras y políticas de gobierno corporativo;
- Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

En reuniones Ordinarias No Anuales la Asamblea General de Accionistas tendrán las siguientes atribuciones:²¹

- Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo;
- Designar al sustituto del Comisario de Cuentas y/o al Comisario Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción;
- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia;
- Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria tendrá como funciones principales:²²

- La modificación de los Estatutos Sociales;
- El aumento o reducción del capital social autorizado;
- La transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- La disolución y liquidación de la sociedad;
- La enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad; y,
- La emisión de valores.

²¹ Artículo 24 de los Estatutos Sociales

²² Artículo 25 de los Estatutos Sociales

9. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

a. Composición y estructural del consejo de administración.

El Consejo de Administración, por reglamentación interna y consistente con el marco regulatorio aplicable, establece un rango de composición impar entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de once (11) miembros, según determine la Asamblea General Ordinaria Anual.²³

En cuanto a la estructura del Consejo de Administración tiene, como mínimo, un Presidente del Consejo, un Vicepresidente, un Secretario y un Suplente del Secretario.

La composición se organizará en base a las siguientes categorías de miembros:

- I. Miembros internos o ejecutivos: son aquellos miembros, accionistas o no, que mantienen con la sociedad una relación laboral estable y remunerada con competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad o sus empresas vinculadas.
- II. Miembros externos: aquellos que, sin estar vinculados a la gestión de la sociedad, representan el conjunto de los intereses generales que concurren en ella, así como el de los accionistas significativos. Los Administradores Externos podrán ser patrimoniales e independientes:
 - a. Miembros externos patrimoniales, Son los accionistas o representantes de accionistas, personas físicas o jurídicas, o personas que tienen una relación personal o profesional con los accionistas, que no están vinculados laboralmente con la sociedad y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia a al consejo de administración se deriva, directa o indirectamente, de la participación patrimonial en el capital de la sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada; y,
 - b. Miembros externos independientes, Son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas consejeros y miembros de la alta gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del consejo de administración, lo que no impide la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la sociedad o grupo financiero, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.²⁴

El Consejo de Administración podrá estar conformado por una mayoría de miembros externos independientes y patrimoniales, los cuales a su vez formarían parte de los comités de la Sociedad, para la adopción e implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo. Tomando en cuenta la calidad de Inversiones Populares como participante del mercado de valores, los miembros del consejo de administración se encuentran sujetos a las inhabilidades establecidas en la normativa que rige la referida material.²⁵

²³ Artículo 27 de los Estatutos sociales

²⁴ Artículo 33 de los Estatutos sociales

²⁵ Artículo 9, del Reglamento Interno del Consejo de Administración

b. Número de miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración serán personas físicas y estará compuesto por un número impar de miembros no menor de cinco (5) ni mayor de once (11) miembros, según determine la Asamblea General Ordinaria Anual.²⁶

c. Proceso de elección de miembros del consejo de administración.

i. Nombramiento, reelección y cese

La designación de los miembros del Consejo de Administración será potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, y éstos deben ser elegidos por períodos de dos (2) años y desempeñan sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.²⁷

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa del Consejos de Administración, se preverá un sistema de elección provisional de sus miembros por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional y aplicará sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa. Este procedimiento será de carácter opcional, al menos que el número de miembros del Consejo devenga inferior al mínimo legal (cinco (5) miembros).²⁸

d. Requisitos para ser miembro del consejo de administración.

Los requisitos, aptitudes y condiciones personales, profesionales y empresariales mínimos necesarios para ser Miembro del Consejo de Administración, y que deberán ser evaluados previamente por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la entidad son los siguientes:

- a. Ser persona física, accionista o no de la sociedad;
- b. Ser una persona libre de tachas e inhabilidades de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como cualquier normativa sectorial que sea de aplicación directa a la Sociedad.
- c. Tener menos de setenta y cinco (75) años. Este límite de setenta y cinco (75) años de edad, se aplicará a los nuevos miembros que integren el Consejo de Administración, a partir de la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en el mes de marzo del año dos mil catorce (2014). Manteniendo la edad límite de ochenta y cinco (85) años de edad para los miembros designados previo a dicha Asamblea.
- d. Ser una persona libre de tachas e inhabilidades de acuerdo a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

²⁶ Artículo 27 p. I, de los Estatutos Sociales

²⁷ Artículo 31 de los Estatutos Sociales

²⁸ Artículo 33 de los Estatutos Sociales

- e. Haber exhibido en su vida personal y profesional un comportamiento al más alto nivel ético y moral, el cual a su vez se encuentre de acuerdo a los estándares y valores del Grupo Popular, S.A.
- f. Poseer capacidad y aptitudes probadas en algunas de estas áreas: conocimiento industrial, contabilidad y finanzas, auditoria, dirección de negocios, derecho comercial y/o internacional, liderazgo empresarial, mercado de valores, mercados internacionales, estrategias de negocio, gestión e inversión de fondos de inversión, administración de crisis, gobierno corporativo y análisis y manejo de riesgos.
- g. Demostrar niveles especiales de formación y capacitación en las áreas afines a la actividad financiera, de gestión e inversión de fondos de inversión o empresarial.
- h. Asumir el compromiso de dedicar tiempo y esfuerzo a las labores del Consejo en beneficio del desempeño de la Sociedad y el Grupo.²⁹

e. Requisitos para ser miembro del consejo de administración externo independiente, si aplica.

Independientemente de las condiciones exigidas a los miembros externos para ser considerados como independientes, la entidad establece el criterio de independencia como general de desempeño de todos los miembros del Consejo de Administración. Este criterio exige que los miembros actúen con plena independencia, procurando siempre la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuenta, de conformidad a sus deberes fiduciarios. Asimismo, es inherente a todo miembro el cumplimiento de los criterios o condiciones de idoneidad regulatoriamente establecidos.

Los miembros externos de carácter independiente asumen la representación del conjunto de los intereses generales y difusos que concurren en ella, así como el de accionistas o depositantes. Estos deben cumplir con las siguientes condiciones:

i. Independencia de los accionistas de la sociedad.

- a. No tener una participación mayor al tres por ciento (3%), de manera directa o indirecta, en la sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la sociedad.
- b. No ser ni haber sido en los últimos tres (3) años miembro del consejo o accionista significativo de una empresa individual que sea accionista de la sociedad o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la sociedad.
- c. No ser empleado de un accionista persona física del participante del mercado de valores o de alguna empresa del grupo financiero al que pertenece el participante.

ii. Independencia del participante del mercado de valores y de los miembros externos patrimoniales del consejo.

- a. No haber tenido en el último año relación directa de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la sociedad o alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la sociedad.
- b. No haber tenido en el último año relación indirecta (a través de sociedades) de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la sociedad o alguna empresa del grupo financiero al que pertenece la sociedad.
- c. No ser directivo o empleado de sociedades que mantengan relaciones de negocio comercial o contractual de cualquier naturaleza y de carácter significativo con la sociedad o empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.
- d. No haber sido en los últimos tres (3) años ejecutivo principal o empleado en la sociedad o en empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.
- e. No recibir de la sociedad o cualquier empresa de grupo financiero al que pertenece la sociedad cualquier remuneración o beneficio distinto de la remuneración por ser miembro del consejo de la sociedad.

iii. No parentesco.

- a. No tener relación de parentesco próximo con accionistas significativos de la sociedad o de empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.
- b. No tener relación de parentesco próximo con miembros externos patrimoniales del consejo de administración de la sociedad o de las empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.
- c. No tener relación de parentesco próximo con miembros de la alta gerencia de la sociedad o de empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

iv. No relaciones con empresas comunes con miembros del consejo.

- a. No ser miembro del consejo o ejecutivo de una empresa cualquiera en la que algún miembro del consejo o de la alta gerencia de la sociedad sea miembro externo.

v. Independencia de los auditores externos.

- a. No ser o haber sido durante los últimos tres (3) años, socio o empleado de la firma de auditoría externa de la sociedad o empresas del grupo financiero al que pertenece la sociedad.

v. Requisitos de perfiles de experiencia, competencias, conocimientos y de género que sean complementarios.

En cumplimiento con lo previsto en la normativa sectorial el Consejo de Administración deberá contar con perfiles de profesionales en las áreas siguientes: a) Derecho, b) Finanzas o mercado de valores, c) análisis y manejo de riesgos, d) contabilidad y auditoría.³⁰

f. Dimisión y cese de los miembros del consejo de administración.

Procedimiento de cese.

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, deberá sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecidas, legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros.³¹

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria

Los miembros del Consejo de Administración se encontrarán obligados a renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos específicos: i) En el caso del miembro interno o ejecutivo, cuando cese en el puesto al que estuviese asociado su nombramiento; ii) Cuando haya cometido actos que pueda comprometer la reputación de la Sociedad, muy especialmente, en los casos previstos en la Ley del Mercado de Valores³²; iii) Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración pueda afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad; iv) En caso de que un miembro del Consejo de Administración alcance la edad límite establecida para poder ser miembro del Consejo y se encuentre aún en el ejercicio de sus funciones, éste cesa de pleno derecho como miembro del Consejo en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad.³³

Renuncia voluntaria

Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento. En estos casos será obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros las razones de su renuncia.

³⁰ Artículo 27, p. II, de los Estatutos Sociales

³¹ Artículo 31 de los Estatutos Sociales

³² Artículo 219 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores

³³ Artículo 32 de los Estatutos Sociales

g. Deberes de los miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo se encontrarán sujetos a los siguientes deberes y responsabilidades de los Puesto de Bolsa: i) asistencia y participación activa a las reuniones y jornadas de trabajo; ii) actuar con diligencia, fidelidad, lealtad y confidencialidad; iii) recaudar informaciones necesarias; y iv) mantener un comportamiento ético.

h. Derechos de los miembros del Consejo de Administración.

Del mismo modo, estos tendrán derecho a: i) recibir información constante y suficiente en razón de su cargo; ii) a requerir la asistencia de expertos cuando sea necesario; iii) a recibir capacitación; y, iv) a recibir la remuneración que les corresponda.³⁴

i. Derecho de información.

La sociedad deberá informar diligentemente a los Miembros del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal efecto, los Miembros del Consejo de Administración se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Sin embargo, este derecho no implica ni otorga potestad a los Miembros del Consejo de Administración para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas a los miembros del Consejo en el presente Reglamento, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente.

ii. Derecho de recibir asesoría.

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Miembros del Consejo de Administración por mayoría, o cualquiera de los Comités del Consejo, si los hubiera, por acuerdo mayoritario de sus miembros podrán solicitar la contratación, con cargo a la sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. Si dicha solicitud fuere cursada por Miembros del Consejo de Administración Externos, éstos podrán solicitar su contratación.

La decisión de contratar corresponderá al Consejo, que podrá denegar la solicitud si considera:

- a. Que no se precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Miembros de Consejo de Administración.
- b. Que su costo no es razonable a la vista de la importancia del problema.

³⁴ Artículos 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Interno del Consejo.

- c. Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos del Grupo.³⁵

iii. Derecho a interactuar con la alta gerencia.

El Consejo de Administración podrá permitir la participación en sus reuniones de los altos ejecutivos de la Sociedad cuando éste estime necesaria o conveniente su intervención, a fin de informar sobre asuntos propios de su competencia.

En todo caso, quienes participen en calidad de invitados a las reuniones del Consejo, estarán en la obligación de asumir el deber de confidencialidad respecto de los temas tratados y de las informaciones compartidas en cada ocasión.³⁶

iv. Derecho a una remuneración ajustada a las responsabilidades.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho de recibir una remuneración fija conforme a sus responsabilidades de consejero, la misma será dispuesta política de Nombramientos y Remuneraciones de la filial.

i. Facultades del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se encontrará sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Administración, en los cuales se establece que su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad.

Además, el mismo tendrá las siguientes funciones:

- Fijar los gastos generales de la administración;
- Nombrar los funcionarios, asesores y consultores, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente, según las políticas de la sociedad;
- Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración;
- Otorgar créditos de conformidad con las políticas establecidas por la sociedad;
- Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- Hacer adquisiciones de créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad;
- Vender, ceder, traspasar y, en cualquier otra forma, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;

³⁵ Artículo 43. Reglamento Interno del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa.

³⁶ Artículo 27. Reglamento Interno del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa.

- Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas;
- Mantener en depósito los fondos de la Sociedad en la República Dominicana o en el extranjero, abrir cuentas bancarias y girar o librar cheques con cargo a esos fondos;
- Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- Aprobar la apertura de sucursales y agencias;
- Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales;
- Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados;
- Dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, gravándolos con prendas, hipotecas, anticresis, o afectarlos en cualquier otra forma;
- Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;
- Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad;
- Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- Designar en cada caso los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de su representación en justicia;
- Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la Sociedad, incluida una auditoría independiente;
- Implementar los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la Sociedad;
- Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos que establezcan los órganos reguladores competentes;
- Delegar parte de las facultades que anteceden en el Presidente de la sociedad, para que las ejerza conjunta o separadamente con otro funcionario de la Sociedad que indique el mismo Consejo; y delegar en los funcionarios que designe las facultades ejecutivas y administrativas que estime necesarias;
- Velar por la implementación de los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la Sociedad;

- Establecer las políticas de información y comunicación de la Sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia de Valores y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general.³⁷
- Promover la existencia de una rendición de cuentas efectiva, extendiendo su actuación al control periódico de la gestión ordinaria de la sociedad y el desempeño del ejecutivo principal, por medio de un seguimiento regular del grado de cumplimiento de los presupuestos anuales y de la evolución de los principales indicadores económicos y financieros, con el objetivo de proponer, en caso necesario, las medidas correctoras que estime oportunas.
- Aprobar el proceso de evaluación anual del ejecutivo principal y de los miembros de la alta gerencia con base a metodologías comúnmente aceptadas y conocer los resultados.
- Aprobar las principales políticas de la sociedad, cuya aprobación no corresponda a la asamblea general de accionistas, incluyendo como mínimo: tercerización de funciones, nombramiento y remoción del ejecutivo principal y transparencia de la información entre otras establecidas en la normativa vigente.
- Entender y manejar los riesgos inherentes a los procesos de tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte de la sociedad. Estos procesos no eximen al consejo de administración ni a la alta gerencia de su responsabilidad ni de su deber de supervisión.
- Mantener informada a la Superintendencia sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del consejo de administración o de la alta gerencia y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas.
- Desarrollar, con base a metodologías comúnmente aceptadas, el proceso anual de evaluación del consejo de administración.
- Organizar programas de inducción para los nuevos miembros del consejo de administración y un plan anual de capacitación a los miembros del consejo el cual debe abordar, entre otras materias, los diferentes temas de riesgos asociados al objeto del participante y los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos. El participante deberá conservar la evidencia de las capacitaciones llevadas a cabo y mantenerlas a disposición de la Superintendencia.

Corresponde al consejo de administración del participante del mercado de valores en el ámbito de la gestión de riesgos las funciones siguientes:

- Conocer y comprender los riesgos que asume la entidad.
- Marcar las líneas maestras en la gestión de riesgos y definir el apetito al riesgo.
- Aprobar los objetivos de la gestión de riesgos y el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos con sus modificaciones.
- Velar por la existencia del capital operativo y patrimonio necesario para afrontar los riesgos asumidos por la entidad.

³⁷ Artículo 40 de los Estatutos Sociales

- Proteger la entidad de las pérdidas acorde los lineamientos estratégicos y el apetito al riesgo.
- Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para contar con una gestión de riesgos altamente capacitada y eficiente.
- Promover una cultura organizacional de gestión de riesgos dentro de la entidad continuamente actualizada y acorde con las prácticas sobre la materia.

Dentro de las atribuciones del Consejo de Administración existe un conjunto establecidas con carácter de indelegables, las cuales se citan a continuación:

- El plan estratégico o de negocios de la sociedad y los presupuestos anuales;
- Las políticas sobre inversiones y financiación;
- Las políticas de gestión y control de riesgos y su seguimiento;
- La política de gobierno corporativo y el control de la actividad de gestión;
- Las políticas sobre límites en operaciones con vinculados;
- Las políticas sobre el nombramiento, retribución, separación o dimisión de los altos directivos;
- Las políticas de transparencia de la información, incluyendo aquella que se comunica a los accionistas y a la opinión pública;
- El Reglamento Interno que regula la composición y funcionamiento del Consejo de Administración, incluyendo el suministro de información necesaria, relevante y precisa con suficiente antelación a la fecha de cada reunión; y,
- Otras políticas de naturaleza similar que el Consejo de Administración decida que no se pueden delegar.³⁸

10. COMITÉS DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo podrá conformar los Comités que estime necesario con el propósito de que sirvan de apoyo al Consejo en los aspectos relacionados con las funciones de su competencia. El Reglamento de Gobierno Corporativo establece Comités de apoyo de carácter obligatorio. Por disposición estatutaria y reglamentaria, el Consejo ha conformado los Comités de apoyo que se describen a continuación:

a. Comité de Cumplimiento

Será el responsable de apoyar y velar por la correcta ejecución de las funciones del Oficial de Cumplimiento para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Además de revisar las políticas, procedimientos y controles implementados por la Sociedad para realizar la debida diligencia a los proveedores, contratados y bienes que conforman el patrimonio autónomo administrado, cuando aplique, para cumplir con las disposiciones previstas en las leyes y la normativa aplicables;

³⁸ Artículo 40, párrafo III de los Estatutos Sociales

b. Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio

Será el responsable de velar porque todas las actividades y operaciones de la sociedad se realicen conforme a las leyes, resoluciones y demás normas aplicables; de supervisar el cabal cumplimiento de las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo de Administración; verificar la correcta aplicación de las políticas y procedimientos de la sociedad; velar por la integridad de los estados financieros; elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento y sustitución de la firma de Auditores Externos de la sociedad; y supervisar y establecer las políticas marco en el ámbito de sus competencias. Además, en relación a los aspectos de cumplimiento regulatorio, este Comité también estará encargado de vigilar la observancia, de los aspectos regulatorios que normen la sociedad y de su Declaración de Principios.

c. Comité de Riesgo

Este Comité tendrá un carácter estratégico y demandará informaciones y análisis de los diferentes riesgos que asume la sociedad para supervisar y establecer las políticas marco en el ámbito de sus competencias, adicionalmente, tendrá bajo su responsabilidad supervisar el cumplimiento de los límites de riesgos internos y regulatorios.

d. Comité de Nombramientos y Remuneraciones

Este Comité será responsable de dar apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de nombramiento, remuneración, reelección y cese de los Miembros del Consejo de Administración y de la alta gerencia de la entidad, de asesorar al Consejo en la realización de la evaluación anual del desempeño del Presidente del Consejo, formalizar las políticas sobre planes de sucesión de los miembros del consejo, alta gerencia y puestos claves dentro de la organización.

11. MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El desempeño del Consejo de Administración, sus Comités de apoyo y los miembros que los conforman será evaluado anualmente, pudiendo ser realizado por un asesor externo o internamente a través del Comité de Gobierno Corporativo del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A. Esta decisión deberá ser tomada por el Consejo de Administración, con tiempo suficiente, de forma que se puedan realizar las gestiones de licitación y contratación del tercero experto en caso de que aplique o para que la dependencia interna incluya la evaluación dentro de su plan de trabajo.

Este análisis tomará en consideración tanto aspectos cualitativos como cuantitativos, entre ellos: cumplimiento de funciones asignadas, tiempo de servicio de los miembros, asistencia de los miembros, participación de éstos en los diferentes Comités, cantidad de sesiones llevadas a cabo, duración de las sesiones, levantamiento de actas, tratamiento de los temas, materiales de soporte de las sesiones, seguimiento a los

acuerdos. Las evaluaciones podrán ser complementadas con entrevistas a los miembros, para conocer la percepción de ellos en cuanto al funcionamiento del Consejo.³⁹

12. ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL. DESCRIPCIÓN DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

a. Cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Inversiones Popular asumirá el compromiso del cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo las mejores prácticas internacionales en la materia. Para lo cual, posee un Manual de Control Interno para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como Políticas y Procedimientos que rigen los procesos relacionados con la materia,⁴⁰ cuyas últimas versiones fueron aprobadas por el Consejo de Administración de fechas 30 de agosto 2017 y 18 de octubre del 2017 y remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores en fechas 11 de septiembre 2017 y 20 de octubre 2017, respectivamente.

A su vez, como establece el propio Manual, Inversiones Popular está sujeta a las disposiciones integrales en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo establecido por el Grupo Popular S.A., como casa matriz, lo cual incluye la Política Integral de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Este sistema funciona en base a un Comité de Cumplimiento, el cual reporta al Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Consejo de Administración. De ahí derivan las principales recomendaciones y actuaciones de supervisión y acción integral.

Inversiones Popular fundamenta sus prácticas de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, en torno a tres grandes ejes: i) desarrollo de políticas y procedimientos para el logro efectivo de los objetivos en este marco; ii) la aplicación y revisión de las normas en las transacciones y los registros de clientes o inversionistas; y, iii) la información a las autoridades correspondiente en los casos previstos por la normativa aplicable. De igual forma, tiene desarrollada políticas y procedimientos que incluyan una debida diligencia basada en riesgos, considerando para ello medidas simplificadas, ampliadas o reforzadas, enfocados en: a) Identificación o diagnóstico; b) Medición y control; y c) Monitoreo y mitigación.

Las normas internas en la materia observan y cumplen con los criterios de capacitación, como eje transversal de toda política de prevención, en especial derivada del constante desarrollo de nuevas prácticas criminales. En este sentido Inversiones Popular, establece un programa o plan de capacitación anual, el cual como mínimo debe contemplar lo que establece la norma al respecto.

³⁹ Artículo 41, Reglamento Interno del Consejo de Administración de Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa

⁴⁰ Cumplimiento al Reglamento R-CNMV-2018-12-MV y sus Instructivos de aplicación.

b. Auditoria externa.

El sistema de auditoría externa de la entidad estará a cargo una firma de auditores independientes que son elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual cada dos (2) años, y se encargará de redactar los dictámenes e informe, al igual que otras documentaciones que consideramos pertinente verificar para los propósitos de dicha evaluación.

c. Cumplimiento regulatorio.

En términos de Cumplimiento Legal y Regulatorio, Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa contará con una estructura dual de monitoreo: (i) El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, como órgano de supervisión, previo al consejo de Administración de conformidad al literal b) del numeral 10 de este documento; y (ii) la Unidad de Cumplimiento Legal y Regulatorio, brazo ejecutor del sistema de Cumplimiento legal y regulatorio asumiendo las responsabilidades de medir, asesorar, monitorear y supervisar el cumplimiento legal y regulatorio de IPSA, para reducir al mínimo el riesgo al que se expone por el incumplimiento de las normas y regulaciones aplicables a sus actividades, así como de las obligaciones de autorregulación que se asumirán; reduciendo la exposición de la sociedad, a la aplicación de sanciones de cualquier tipo o naturaleza y al riesgo reputacional.

Asimismo, definir un marco de conducta y actuación para IPSA en la medida en que aplique, en lo referente a la política y gestión de cumplimiento regulatorio, desarrollando así las disposiciones contenidas en la Declaración de Principios de IPSA (Principio No. IX); también, precisar conjuntamente con el Área de Recursos Humanos la estructura funcional y organizacional de la función de cumplimiento de IPSA, en la medida de lo posible y lo permitido por el efecto de las normas regulatorias sectoriales. Establecer un procedimiento de gestión de cumplimiento, tomando en consideración las normas dictadas por los organismos supervisores competentes, así como tomando en consideración las políticas, principios, usos, costumbres y mejores prácticas aplicables. Y finalmente, instituir los principios y mecanismos que serán utilizados para la asesoría, asistencia y promoción de IPSA, en materia de cumplimiento, así como la toma de decisiones, monitoreo y reporte de dicho cumplimiento.

d. Sistema de control interno.

Inversiones Popular contará con un Departamento de Control Interno y políticas que tendrá como objeto garantizar que la entidad cumpla con las obligaciones que se deriven de las operaciones de cumplimiento, intermediación de valores y financieras, incluyendo las operaciones pendientes de liquidación. Las diversas políticas de Inversiones Popular tendrán, entre sus objetivos, proteger la entidad de exposiciones de riesgos potenciales, facilitando la identificación oportuna de los mismos, cumpliendo con los requisitos legales, reglamentarios y normativos, así como, el registro final de las partidas pendientes de conciliar.

e. Sistema de Administración Integral de Riesgos

Inversiones Popular cuenta con un Departamento de Gestión de Riesgos y un Comité de Riesgos los cuales deberán actuar conforme el Manual y Políticas de Gestión de Riesgos de la entidad para administrar y mitigar los diversos riesgos a los que se expone por la naturaleza y escala de sus actividades. En especial, cuenta con adecuados sistemas de control de riesgos, mecanismos independientes de control interno y establecimientos claros y por escrito de sus políticas administrativas.

Asimismo, Inversiones Popular cumple con los requerimientos sobre riesgos previstos en el Reglamento de Intermediarios de Valores.

Inversiones Popular cuenta con un Manual de Organización y Funciones donde se delimitan las obligaciones, funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros de los órganos de gestión de la sociedad, y donde se establecen los niveles de dependencia e interrelación existente entre las áreas involucradas en la gestión de riesgos. La estructura operativa de Inversiones Popular está compuesta por las áreas de la entidad que deben ejecutar las estrategias e implementar las políticas y procedimientos en el desarrollo de las funciones que cada una tiene asignada dentro de la organización. La estructura operativa se compone de tres (3) tipos de áreas, con segregación de funciones: área de Análisis y Control de Riesgos, área de Negociación y área de Operaciones. La estructura operativa deberá informar a la Alta Gerencia sobre todos los aspectos relevantes con relación a la ejecución y la implementación de las políticas y procedimientos, de forma que el proceso pueda retroalimentarse y adaptarse a las necesidades de la Sociedad y del mercado de valores en cada momento.

13. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA:

a. Estructura organizacional de la sociedad.

Al cierre del período que se informa, la Alta Gerencia de Inversiones Popular estaba compuesta por un (1) Gerente General, y tres (3) gerentes de división.

b. Alta gerencia, indicando las principales posiciones individuales (Organigrama de la sociedad)

Los miembros de la Alta Gerencia cumplen con los criterios de idoneidad establecidos en las normas externas e internas aplicables. El Gerente General constituye la posición de mayor jerarquía dentro de la Alta Gerencia.



a) Principales comités.

Esta entidad no presenta en su estructura comités internos y/o de la alta gerencia.

b) Política de remuneración de la alta gerencia.

La Alta Gerencia de la entidad conforme al desempeño de sus funciones, poseen el derecho de recibir una remuneración conforme a la misma, que será dispuesta por la política de Remuneraciones de la Alta Gerencia la filial.

14. TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

a. Estándares para la revelación de información.

El Consejo será el encargado de adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información financiera que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas, así como en observancia de las disposiciones que sobre la materia dicten los organismos reguladores nacionales.

b. Medios de comunicación.

En aplicación del criterio de unicidad del sistema de información de la casa matriz de la Sociedad, Grupo Popular, S. A. respecto de los terceros, incluyendo los entes reguladores de sus filiales, el Consejo de Administración ha designado como únicos voceros para divulgar y compartir informaciones a los referidos terceros, a los siguientes funcionarios y ejecutivos de la Sociedad:

- i. Presidente del Consejo de Administración.

- ii. Gerente General de la Sociedad.
- iii. Otros funcionarios de la institución o de Grupo Popular, S. A. previamente autorizados.

15. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS VIGENTES EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS.

La sociedad posee un Reglamento General de Operaciones con Partes Vinculadas, Manejo de Conflictos de Interés e Información Privilegiada, que se encuentra orientado a establecer las políticas generales a seguir por la entidad en relación (1) a las operaciones con partes vinculadas, (2) el manejo de conflictos de interés e (3) información privilegiada con el fin de impedir el flujo y uso indebido de información privilegiada desde y/o hacia personas que por su función, cargo o vinculación puedan tener acceso a esta información, para de tal forma evitar los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo normal de las operaciones y su objeto social.

De igual forma, los Estatutos Sociales de la entidad prevén que en caso de surgir o existir cualquier conflicto de intereses de los Miembros del Consejo de Administración o sus familiares o vinculados y la sociedad, el Consejo procederá a conocer y decidir sobre el mismo, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética y de Conducta de la sociedad, a fin de asegurar que todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración tengan como fin exclusivo el beneficio de los accionistas y el mantenimiento de la transparencia operacional de la sociedad.⁴¹

16. DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA.

El Código de Ética de la entidad incluye los lineamientos de conducta contenidos en las políticas, procedimientos y regulaciones emitidas por los organismos internos y externos, los cuales deben ser de conocimiento y cumplimiento de los miembros del Consejo de Administración, la alta gerencia y el resto del personal. Es la guía de principios que dirige nuestro comportamiento organizacional.

Está constituido por cinco valores que son los pilares que sirven de fundamento para la toma de decisiones, en todas las circunstancias, de cada miembro de la entidad.

1. La Integridad se refleja en la coherencia y responsabilidad de cada una de nuestras acciones y decisiones frente a clientes, colegas, accionistas y proveedores de la empresa.
2. La Innovación es un atributo de las organizaciones exitosas que les permite revisarse, adaptarse a los cambios y reenfocarse de acuerdo a su naturaleza visionaria y a las tendencias del mercado.
3. El Trabajo en Equipo es el principal mecanismo impulsor para lograr los objetivos institucionales, fomentando la eficiencia y calidad en todo lo que hacemos.

⁴¹ Artículo 44 de los Estatutos Sociales

4. La Satisfacción del Cliente es un aspecto fundamental en las relaciones con nuestros clientes, que nos permite mantener su lealtad y confianza hacia la marca Popular.
5. El Respeto es un componente imprescindible para lograr relaciones armoniosas con nuestros clientes, accionistas, proveedores, supervisores y compañeros de labores.

17. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Todas las contestaciones, conflictos internos o pugnas que puedan suscitarse entre: a) Los accionistas y la sociedad; b) Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros del Consejo; o d) Entre los miembros del Consejo; en razón de los negocios sociales, son sometidos previamente al Consejo de Administración, quien actuará en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes. En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se libraré acta en la cual se hará constar esta situación y se someterá la litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el despacho del Procurador Fiscal del asiento social, si el accionista no ha notificado por acto de alguacil otro domicilio de elección en dicho asiento social. Los accionistas reconocen y aceptan que será nula o inadmisibile cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación.⁴²

Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa

Fecha de Elaboración: Octubre/2020

Fecha de Actualización:

Div. de Sistemas y Procesos

Copyright © 2000 Grupo Popular

⁴² Artículo 62 de los Estatutos Sociales

Políticas principales de Inversiones Popular, S.A. -Puesto de Bolsa

FECHA APROBACIÓN CONSEJO	NOMBRE POLITICAS PRESENTADAS
25/febrero/2020	1-Políticas Generales Inversiones Popular 2-Política Perfil Inversionista 3-Política Compra y Venta de Instrumentos de Inversión 4-Política de Apertura de cuenta de corretaje 5-Política Monitoreo Transacciones de Inversionistas 6- Política Actualización de Clientes 7- Política de reporte de Operaciones Sospechosas 8-Política Congelamiento de Clientes 10- Cuestionario para clasificación de clientes profesionales 11-Actualización Manual Prevención de Lavado
26/mayo/2020	1-Política Deber de Mejor Ejecución 2-Política Compra y Venta de Instrumentos de Inversión 3- Política Cancelación de Inversiones 4-Política Apertura de cuenta de corretaje 5-Política de Valoración IPSA 6- Política de Debida Diligencia de Inversionista 7-Política de Inversión
30/junio/2020	1-Política Cierre diario de Operaciones 2-Política Digitalización y custodia de expedientes 3-Política Liquidación de Operaciones y Pago a clientes 4-Política Control de calidad de Transacciones 5- Política elaboracion Estados Financieros 6-Política Manejo de Inspecciones a Inversiones Popular
06/Julio/2020	1- Manual de Recursos Humanos; 2-Política de Remuneración y viáticos del Consejo de Administración; 3-Política de Sucesión de los Miembros del Consejo de Administración; 4-Política sobre Evaluación de Idoneidad y Adecuación de los Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de Inversiones Popular; 5-Reglamento Interno Del Comite de Cumplimiento PLAFT
28/julio/2020	1- Política Evaluación De riesgo de Lavado PLAFT para nuevos productos y servicios. 2-Politicad Generales FATCA 3- Política de Inversión 4-Política Gestión de Liquidez
25/agosto/2020	1- Política Generales de Prevención de Lavado 2-Políticas Debida Diligencias 3-Política Revisión Periódica de Debida Diligencia de clientes(Actualización de Expedientes) 4-Política Administración de Portafolio 5-Política Actualización de Expedientes de Clientes (Antes: Revisión Expediente Cuenta de Corretaje) 6-Política Cierre de Cuentas de Corretaje
29/Septiembre/2020	1-Creación Manual De Cumplimiento Legal y Regulatorio; 2- Creación Política Notificación de Hechos Relevantes a Entidades Regulatorias.
27/Octubre/2020	1- Creación Política Autorización uso de aplicaciones externas; 2-Actualización Política general de operaciones con partes vinculadas, manejo de conflictos de interes e informacion privilegiada; 3- Código de Gobierno Corporativo; 4- Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Remuneraciones del Consejo de Administración; 5 - Reglamento Interno del Comité de Riesgos; 6- Reglamento Interno del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio; 7- Reglamento Interno del Consejo de Administración.
18/Diciembre/2020	1-Creación Política Remisión de Documentos por la Oficina Virtual de la SIMV; 2-Actualización Política Gestión de Liquidez; 3- Código de Etica.